



CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO.

Alcaldía de Puerto Carreño-(Vichada).

Cra. 9 No.18 - 87 Barrio El Centro "Palacio Municipal" Puerto Carreño
Celular: 311-2195114 Código Postal 990001 Nit 892099305- 3

www.puertocarreno-vichada.gov.co / despacho@puertocarreno-vichada.gov.co



TABLA DE CONTENIDO.

INTRODUCCIÓN

1. OBJETO
2. AMBITO DE APLICACIÓN
3. MARCO LEGAL
4. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO
 - 4.1 PRINCIPIOS ÉTICOS
 - 4.2 REGLAS DE CONDUCTA
5. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO





INTRODUCCIÓN

El Código de Ética del Auditor es complementario al Código de Ética de la Alcaldía de Puerto Carreño-(Vichada), es un documento que está compuesto por la declaración de los principios y reglas de conducta que gobiernan a los profesionales en el ejercicio de la Auditoría Interna y tiene como propósito contribuir en la mejora de los procesos institucionales identificados en el Mapa de Procesos de la Alcaldía de Puerto Carreño-(Vichada), brindada para evaluar y mejorar la eficacia de estos procesos.

3

La Auditoría Interna es una actividad autónoma y objetiva de aseguramiento y consulta, pensada para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a la entidad a cumplir los objetivos trazados a través de la adopción y ejecución de acciones de mejora continua.

Es necesario y apropiado contar con un Código de Ética para la Profesión de Auditoría Interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento del objetivo sobre la Gestión de Riesgos, Control y Dirección.



1. OBJETO

El presente Código de Ética tiene como propósito el cumplimiento de los más altos estándares de conducta en el ejercicio de las funciones a cargo de los auditores de esta alcaldía, e indica el camino correcto para la acción y el comportamiento de los auditores internos del Municipio de Puerto Carreño (Vichada), proporcionando una mayor confianza y valor agregado en las actividades de aseguramiento y asesoría desarrolladas por la Oficina.

4

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este código se aplica al grupo de Auditores que el líder del proceso de Control Interno seleccione y/o entrene para realizar Auditorías al Sistema de Gestión, y abarca los principios y reglas de conducta que deben atender y aplicar en el ejercicio de su profesión.





3. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- **Ley 87 de 1993**, establece las normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos de Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de las demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetos previstos.
- **Decreto 1537 de 2001**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado; y especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente de Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.
- **Decreto 943 de 2014 – compilado en el Decreto 1083 de 2015**, adopta el modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI 2014, el cual establece el componente de Evaluación independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
- **Decreto 1499 de 2017**, establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que



permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y control, el cual se distribuye en diversos servidores en la entidad, no siendo esta una tarea exclusiva de las oficinas de control interno.

- **Ley 1474 de 2011**, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”.



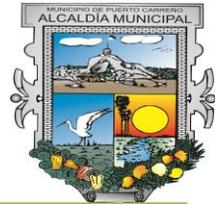
4. ELEMENTOS DEL CÓDIGO

4.1 PRINCIPIOS



7

Es preciso y apropiado contar con un Código de Ética para la actividad de Auditoría Interna, ya que ésta se fundamenta en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y gobierno. El Auditor Interno y demás funcionarios de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Puerto Carreño-(Vichada), deben destacarse porque sus acciones están guiadas por el Código de Ética de la Entidad y siguen los principios correspondientes al Código de Ética, que son relevantes para la práctica de la auditoría interna; por tal razón, se espera que cumplan con los siguientes principios:



❖ **OBJETIVIDAD**

Este principio busca que el auditor de la Oficina de Control Interno del Municipio de la Alcaldía de Puerto Carreño-(Vichada) , ejerza de manera ejemplar, siguiendo con los valores, principios y compromisos establecidos en este Código.

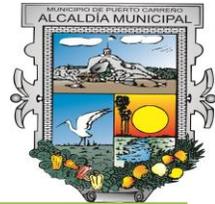
Para ello requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las situaciones relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros. Los auditores internos deben formar su propio juicio y a la vez comunicar los resultados de las actividades desarrolladas, y elementos evaluados, soportados a su vez en la evidencia recopilada además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales y/o externos, evitando siempre la existencia de algún conflicto de interés.

❖ **CONFIDENCIALIDAD**

❖ **CONFIDENCIALIDAD**

Es la obligación que tienen los Auditores Internos de guardar la debida reserva sobre la información que han recibido en desarrollo de su función, siguiendo los procedimientos formalmente establecidos en el Municipio de Puerto Carreño-(Vichada). Los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgar la información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. Excepto en los siguientes casos:

- a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República.
- b) Para dar información a la Auditoría Externa.
- c) Para la solicitud de información de una Entidad Estatal de vigilancia, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.



❖ COMPETENCIA

Los auditores internos de la Oficina de Control Interno deben reunir y aplicar los conocimientos, destrezas, aptitudes, habilidades y experiencia necesarios para cumplir con sus responsabilidades individuales al desarrollar trabajos de auditoría. Los Auditores deben mantenerse permanentemente actualizados en los conocimientos necesarios para que su ejercicio profesional sea idóneo y se realice de forma eficiente, eficaz y satisfactoria.

❖ INTEGRIDAD

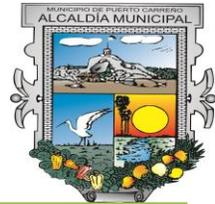
❖ INTEGRIDAD

La integridad de los auditores internos establece la confianza y a la vez provee la base para confiar en su juicio. Es la capacidad de los auditores internos para actuar en concordancia respecto a lo que piensa, dice y hace. Actuar conforme a las normas éticas en las actividades relacionadas con el trabajo, sin mentir, ni engañar, ni ocultar información. Este principio exige a los auditores internos portarse de forma irreprochable, basados en los principios y valores. El Auditor Interno debe ejercer con rectitud, procurando el bienestar común y generando confianza en el trabajo que se realiza con una conducta intachable y libre de sospechas.

❖ CONFLICTOS DE INTERÉS

CONFLICTOS DE INTERÉS

Los auditores internos deben declararse inmediatamente impedidos una vez adviertan cualquier situación que genere conflicto de interés, antes que, con ocasión de su existencia, se pueda llegar a incurrir en actos que afecten real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código. Para ello, mediante escrito expresar al Jefe de la Oficina de Control Interno las razones y si fuere posible aportar las pruebas pertinentes.



REGLAS DE CONDUCTA

❖ OBJETIVIDAD

❖ OBJETIVIDAD

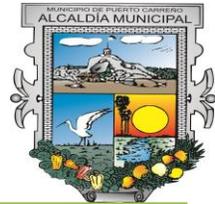
Para apoyar la objetividad en su trabajo, los auditores internos deben tener las siguientes reglas de conducta como:

- ✓ Abstenerse de participar en actividades ilegales que pueda afectar la imparcialidad de sus conclusiones o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- ✓ Comunicar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la integridad en el trabajo de Auditoría.
- ✓ No aceptar nada que pueda perjudicar su propio juicio profesional.
- ✓ Divulgar todos los hechos materiales que conozcan y que de no ser divulgados pueden distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- ✓ Evaluar y dar seguimiento permanente a las operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.

❖ CONFIDENCIALIDAD

Se debe dar un apropiado manejo a la información por parte de los auditores internos, actuando de acuerdo con las siguientes reglas de conducta:

- ✓ No revelar a familiares, amistades y otras personas ajenas a la Entidad información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
- ✓ No utilizar información para lucro personal, o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.
- ✓ Salvaguardar la información obtenida y usarla en forma exclusiva solo para el desarrollo de su trabajo.
- ✓ Guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos de auditoría.



❖ COMPETENCIA

Los auditores internos deben actuar de acuerdo con las reglas de conducta que se mencionan a continuación:

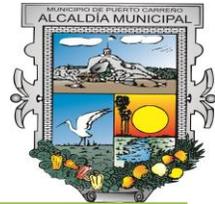
- ✓ Cumplir las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.
- ✓ Prestarán sólo los servicios para los que dispongan de suficiente experiencia, habilidades y conocimientos.
- ✓ Desempeñar todas las auditorías internas de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, y con los procedimientos establecidos internamente en el Sistema de Gestión de Calidad.

11

❖ INTEGRIDAD

Los auditores internos deben en el desempeño de su trabajo:

- ✓ Ejercer las actividades encomendadas acorde con el interés de la Entidad por encima del particular.
- ✓ No se asociará en una actividad ilegal ni realizarán actos que desacrediten de la profesión de auditoría interna o del buen nombre.
- ✓ Mantener una actitud de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúan.
- ✓ Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos de la Alcaldía de Puerto Carreño-(Vichada).
- ✓ Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- ✓ Respetar los valores, principios y criterios éticos y de buen gobierno de la Alcaldía de Puerto Carreño-(Vichada).



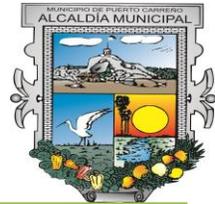
EN CONCLUSIÓN, EL AUDITOR DEBE:

EN CONCLUSIÓN, EL AUDITOR DEBE:

- ✓ Actuar con probidad, buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, asumiendo la responsabilidad profesional en relación a sus informes.
- ✓ Establecer su reputación en la honestidad, laboriosidad y capacidad profesional.
- ✓ Conservar en completa integridad y objetividad la información que se le ha dado de manera confidencial para ofrecer una mejor calidad de su función con el fin de que la entidad quede conforme con la labor desempeñada.
- ✓ Mostrar respeto y transparencia en todas sus actuaciones, con sus compañeros, usuarios, proveedores y relacionados.
- ✓ Adquirir evidencia suficiente, confiable y útil para lograr de manera eficaz los objetivos de la auditoría.

12





5. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR

En constancia de su conocimiento y la aceptación del presente Código de Ética, los auditores deben suscribir el compromiso adjunto y renovar esta suscripción siempre que este documento surta una actualización.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES INTERNOS.

13

Puerto Carreño-(Vichada), _____

Yo, _____ en calidad de auditor interno de la Alcaldía de Puerto Carreño-(Vichada), certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno de la entidad y me comprometo a cumplirlo, aplicarlo, promoverlo y exigirlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos definan mi conducta, de manera que se fortalezca la transparencia, confiabilidad y credibilidad de mi labor como Auditor.

Nombre del Auditor: _____

Firma del Auditor: _____

C/c: _____

JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA
 Alcalde

(ORIGINAL FIRMADO)

Cra. 9 No.18 - 87 Barrio El Centro "Palacio Municipal" Puerto Carreño
 Celular: 311-2195114 Código Postal 990001 Nit 892099305- 3

www.puertocarreno-vichada.gov.co / despacho@puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
OFICINA DE CONTROL INTERNO
NIT 892099305-3.

